

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 442 DE 2014
(Junio 04)**

Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de algunas vías del Poblado en la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1 de la ley 1383 de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros conductores, motociclista, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

Igualmente, contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.
- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas los organismos de Tránsito de carácter, Municipal.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que con el fin de mejorar la movilidad en el sector del Poblado, por las obras de valorización en esta zona, se deben definir los sentidos de las vías, para mejorar su nivel de servicio y de esta forma evitar conflictos vehiculares.

- F. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la dinámica de la zona, y ejecución de proyectos viales, reordenando la movilidad y optimizando su uso.

Por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido unidireccional de circulación sur – norte de la carrera 43D desde la calle 6 hasta la calle 5, a sentido único de circulación norte – sur

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el sentido de circulación unidireccional norte - sur de la carrera 43E, desde la calle 6 hasta calle 5, a sentido único de circulación sur – norte.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el sentido de circulación unidireccional sur – norte de carrera 36 entre la calle 1 Sur (Loma de los Parra) y la calle 2 sur, a doble sentido de circulación sur-norte y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Modificar el sentido unidireccional oriente – occidente de la calle 2 (Loma del Tesoro), desde carrera 25 (Transversal Superior) empalmando con la carrera 20 hasta la calle 2sur a doble sentido de circulación oriente – occidente y viceversa

ARTÍCULO QUINTO: El FONVALMED a través de la Secretaría de Infraestructura Física, será la entidad encargada de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida tomada en la presente disposición. La Secretaría de Movilidad, será la encargada de revisar, corregir y aprobar los respectivos diseños de señalización y velará para que los mismos sean ejecutados según su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Gaceta Oficial N°4235

6

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014)

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaría de Movilidad Inteligente